

II. COMITE DE MINISTROS

(1 de octubre de 1983 a 31 de enero de 1984
y 1 de febrero a 30 de abril de 1984)

por Nila TORRES UGENA (*)

INTRODUCCION

Resumiremos aquí la actividad del Comité de Ministros durante los dos periodos que abarca la presente crónica: el primero, comprendido entre el 1 de octubre de 1983 a 31 de enero de 1984, y el segundo, del 1 de febrero a 30 de abril de 1984. Durante el primer período tuvo lugar la 73 sesión del Comité de Ministros bajo la presidencia del Ministro M. Iacovou. Curiosamente por primera vez no pudo publicarse, al término de la reunión, ningún comunicado por no conseguirse la unanimidad necesaria estatutariamente, debido, al parecer, a la controversia existente sobre cuestiones tales como las de Turquía y Chipre. Cabe resaltar en esta ocasión la adopción de numerosas Resoluciones o Recomendaciones en la mayoría de los sectores que constituyen el objeto de la presente crónica (1).

I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

La 73 sesión del Comité de Ministros ha estado dedicada esencialmente al diálogo político tanto a nivel de Directores políticos como de Ministros de Asuntos Exteriores. El 23 de noviembre, víspera de la citada sesión, los Ministros celebraron una reunión informal en donde discutieron los acontecimientos de Chipre, llegándose incluso a la adopción de una Resolución sobre este país que no ha sido publicada por falta de unanimidad para hacerlo. Motivo de diálogo fue igualmente la cuestión de **Oriente Medio**, siendo la situación del **Líbano** la que provocó un interés particular. Se adoptó, como en otras ocasiones (2), una **Declaración sobre el Líbano** en donde se condenan los ataques perpetrados contra la fuerza multinacional de paz en Beirut. También ha sido evocada en esta sesión la situación en **Oriente Próximo**, objeto de la Resolución 804 de la Asamblea.

(*) Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) Los documentos 5169 de 27 de enero de 1984 (Doc. 83.397/02/2, Conseil de l'Europe), Addendum de 30 de enero de 1984 (Doc. 83.427/02/2, Conseil de l'Europe) y 5205 de 3 de mayo de 1984 (Doc. 84.793/02/2, Conseil de l'Europe) son los que contienen los informes estatutarios que cubren los periodos arriba indicados.

(2) Véase, por ejemplo, la Declaración sobre el Líbano adoptada durante la 350 reunión de Delegados, en RIE, vol. 10, núm. 1, 1983, p. 138.

CRONICAS

La preocupación de los Ministros por el deterioro de las **relaciones Este-Oeste** de nuevo se puso de relieve, haciéndose hincapié en la enorme necesidad de reestablecer una auténtica distensión.

Otro de los problemas abordados por el Comité de Ministros serían los referentes a las cuestiones **Norte-Sur**. Consideran que la Conferencia de la Asamblea prevista para el pasado mes de abril en Lisboa, sobre el papel de Europa en las cuestiones Norte-Sur será de gran utilidad para las discusiones de los delegados al respecto (3).

Por otro lado, interesante consideramos la referencia que el Presidente en funciones del Comité de Ministros M. ELLEMANN-JENSEN hace en su comunicado a la Asamblea a las **relaciones entre el Consejo de Europa y las Comunidades Europeas**. Considera, entre otras, que la ampliación de la CEE debe concebirse, en efecto, como esencial para estimular los esfuerzos de la cooperación europea y no como amenaza para el Consejo de Europa, sentimientos éstos expresados, como es sabido, en la «Declaración solemne sobre la Unión Europea» (4).

Fuera del ámbito europeo, la evolución en el proceso de democratización de Argentina ha llevado a los Ministros a adoptar la **Resolución (83) 29** sobre la citada República y en cuyo texto, que ha sido transmitido al Presidente Alfonsín, se apoya dicha evolución y el proceso de reestablecer los derechos humanos en todos los países de América Latina (5).

Una reunión especial se ha celebrado el 26 y 27 de marzo de 1984 por los Delegados de los Ministros para examinar los informes finales presentados por dos de sus grupos de trabajo: uno, sobre el papel del Consejo de Europa en el proceso de unificación europeo, y otro, dedicado a los métodos de trabajo del Consejo de Europa (6).

Con autorización de los Delegados de los Ministros, el comunicado final sobre «El papel de las ONG en la sociedad contemporánea», adoptado en el Coloquio de las Organizaciones Internacionales no gubernamentales (23-24 de febrero de 1983), se presentará a sus ministros respectivos, siendo la Secretaría la encargada de transmitirlo a los Comités de expertos.

De nuevo el Comité de Ministros ha reconocido el papel tan importante que la CSCE juega en el diálogo político que se lleva a cabo en el seno del Consejo de Europa lo que ha puesto de relieve en su respuesta a la Recomendación 973 sobre la reunión en Madrid de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa. Igualmente ha tomado nota de la Resolución 806 de la Asamblea sobre el mismo tema. Por el contrario, el Comité de Ministros no se ha puesto de acuerdo para dar una respuesta a la Recomendación 974 de la Asamblea sobre la situación

(3) **Compte Rendu**, Documento AS(35)CR 24, de 31 de enero de 1984 (Doc. 83.459/01/7), en donde el Presidente del Comité de Ministros hace una amplia referencia a la 73 sesión en su comunicado a la Asamblea. Véase igualmente Doc. 5169, cit., p. 7.

(4) **Compte Rendu**, Doc. AS(35)CR 24, cit., 99-102 y 102-105.

(5) Doc. 5169, cit., p. 11.

(6) En cuanto a grupos de trabajo se refiere, los Delegados de los Ministros decidieron incluir la Resolución 805 sobre la cooperación europea en los años 80 (Política general del Consejo de Europa) en los trabajos del Grupo sobre el papel del Consejo de Europa, sus métodos, derechos del hombre y cooperación cultural. Doc. 5169, cit., p. 5. Véase igualmente Doc. 5202, cit., p. 8.

CRONICAS

en Chipre y en la que se recomienda, entre otras, al Comité de Ministros rechazar la declaración unilateral de independencia proclamada en el Norte de este país (7). El Comité de Ministros ha tomado, sin embargo, nota de la Resolución 816 (1984) sobre la situación en Chipre y de la Resolución 803, relativa a la situación en Turquía.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha procedido, de nuevo, a la selección regular de Recomendaciones dirigidas a los Estados miembros sobre las que de su puesta en práctica sus gobiernos habrán de presentar informes para el 30 de abril de 1985 (8).

El programa intergubernamental de actividades y el presupuesto del Consejo de Europa para 1984 fue adoptado, por último, durante la 365 reunión a nivel de Delegados.

II. DERECHOS HUMANOS

Un total de seis resoluciones han sido adoptadas por el Comité de Ministros en este ámbito: dos en el marco del artículo 32 y cuatro en el marco del artículo 54 de la Convención Europea.

En el asunto **Orchin contra el Reino Unido**, el demandante invocaba en su demanda los artículos 3,6 y 14 de la Convención europea, quejándose de que la duración del procedimiento que contra él se había empleado no era razonable. La Comisión declaró recibida la demanda el 6 de marzo de 1982, expresando en su informe la opinión por unanimidad de que no se había violado los artículos 3 y 14. También por unanimidad y respecto al artículo 6, párrafo 1, expresó que las alegaciones del demandante no merecen un examen más amplio, y por 13 votos a favor y uno en contra que había habido violación del artículo 6. El Comité de Ministros, a través de su **Resolución DH(83)14**, hace suya la opinión de la Comisión, decidiendo no adoptar otras medidas en el presente asunto.

En este mismo marco del artículo 32, el Comité de Ministros examinó el asunto **Krocher y Moller contra Suiza** en el que los demandantes alegaban en su demanda la violación del artículo 3 de la Convención. La Comisión declarada recibida, en parte, la demanda, examinó en su informe la cuestión de si el régimen penitenciario aplicado por las autoridades suizas era compatible con lo exigido por el artículo 3, que consideró no violado por ocho votos a favor y cinco en contra. El Comité de Ministros en su **Resolución DH(83)15** hace suya la opinión de la Comisión, decidiendo que, en este caso, no ha habido violación de la Convención europea para la salvaguarda de los derechos del hombre y de sus libertades fundamentales.

En el marco del artículo 54, el Comité de Ministros abordó en primer lugar el asunto **Dudgeon**, súbdito del Reino Unido que introdujo una demanda contra su país alegando la violación del artículo 8 de la Convención europea y el sufrimiento

(7) Un resumen de esta Recomendación la encontramos en FORUM, Conseil de l'Europe, número 1/84, p. 19. Doc. 5169, cit., p. 4.

(8) Doc. 5169, cit., p. 19.

de una discriminación fundada en el sexo, sexualidad y residencia, contraria al artículo 14. El Tribunal europeo emitió dos sentencias: en la primera dijo que se había violado el artículo 8 y por 14 votos contra 5, que no se plantea examinar también el asunto en base al artículo 14 relacionado con el artículo 8. En la segunda sentencia señaló el deber del Reino Unido de entregar al demandante 3.315 libras por gastos y costas, rechazando la demanda por el resto. El Comité de Ministros, tras su **Resolución DH(83)13**, informado de las medidas adoptadas por el Reino Unido una vez dictada la sentencia (9), declara cumplida su misión en este asunto.

Otro de los asuntos tratados ha sido el asunto **Deweear**, cuyo origen se encuentra en la demanda que presentó contra su país el súbdito belga Julius Deweer. En ella se impugnaba el artículo 11 de la ley de 1945-1971 y su aplicación, denunciando en concreto la imposición de una multa bajo coacción del cierre provisional de su establecimiento. El demandante invocó los tres párrafos del artículo 6 de la Convención europea. El Tribunal europeo, en su sentencia de 27 de febrero de 1980, por unanimidad: rechazó la excepción de no agotamiento de los recursos internos presentada por el Gobierno, decidió no excluir el asunto del turno de causas, dijo que no se había violado el párrafo 1 del artículo 6, que no se plantea examinar también el asunto bajo el prisma de los párrafos 2 y 3 del mismo artículo, acordando una compensación justa para los demandantes. Por seis votos contra uno dijo que no se plantea tampoco examinar el caso en base al artículo 1 del Protocolo núm. 1. En su **Resolución DH(83)16**, el Comité de Ministros, informado de las medidas adoptadas por el Gobierno de Bélgica después de dictada la sentencia (10), declara cumplida su misión en el asunto que venimos tratando.

En el asunto **Zimmermann y Steiner**, los demandantes, súbditos suizos, presentaron una demanda contra Suiza ante la Comisión europea alegando, en este caso, la violación del artículo 6, párrafo 1. El Tribunal, en sus sentencia de 13 de julio de 1983, por unanimidad: ha dicho que se había violado el párrafo 1 del artículo 6, que Suiza debe entregar a los demandantes 2.460 francos suizos por gastos y costas, rechazando la petición de indemnización justa para el resto. El Comité de Ministros adoptó la **Resolución DH(83)17** el 9 de diciembre de 1983, en la que informado de las medidas adoptadas por Suiza después de dictada la sentencia, declaró cumplida su misión como en los casos anteriores.

Idéntica declaración haría el Comité de Ministros en su **Resolución DH(84)1** sobre la sentencia del Tribunal europeo de 25 de abril de 1983 en el asunto «**Pakelli**», iniciado cuando en octubre de 1978 el súbdito turco M. Lütfü Pakelli demandara ante la Comisión europea, a la República Federal de Alemania. El demandante alegaba la violación del artículo 6, párrafos 1 y 3c de la Convención. El Tribunal en su sentencia decidió por unanimidad que hubo violación del párrafo 3c del artículo 6, no planteándose examinar también el asunto bajo el prisma del párrafo 1 del mismo artículo. En 668,96 marcos fijó la cantidad que la República Federal de Alemania debe entregar por gastos y costas al demandante. El Comité de Ministros se informó de las medidas adoptadas por el Gobierno de dicha República (11) y

(9) Véase dicha información en Doc. 5169, cit., p. 16.

(10) Doc. 5169, cit., p. 16.

(11) Dicha información está contenida en el Anexo que acompaña a la Resolución DH(84)1. Doc. 5169 **Addendum**, cit., p. 24.

de la entrega por el citado país al demandante de la cantidad establecida en la sentencia.

A nivel de Comités de expertos, el Comité de Ministros ha autorizado la convocatoria de una nueva reunión del Comité «ad hoc» de expertos encargado de proceder a un intercambio de opiniones sobre el proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la **tortura**.

Por su parte, el Comité de expertos para mejorar el procedimiento de la Convención europea (DH-PR) ha examinado de nuevo un proyecto de Protocolo de enmienda a la Convención relativo al procedimiento de la Comisión, y en menor grado al del Tribunal (12). El Comité de Ministros ha dado información de esta labor en su respuesta a la cuestión escrita núm. 268 formulada por Lord NORTH-FIELD, sobre los asuntos planteados en el marco de la Convención europea de los Derechos del Hombre (13), respuesta ésta completada por la que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación de la Asamblea sobre el mismo tema (14).

El Comité de Ministros ha transmitido la Recomendación 971 sobre la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura, tratamientos crueles, inhumanos o degradantes al Comité Director para los Derechos del Hombre. Cabe señalar aquí que la Comisión de las Comunidades europeas ha sido admitida en calidad de observadora en el citado Comité y en los Comités de expertos que de él dependen (15).

Por otro lado, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 802 de la Asamblea sobre las candidaturas a la Comisión europea de Derechos Humanos, y ha transmitido a sus gobiernos la Resolución 801 relativa a la campaña de Amnistía Internacional sobre una amnistía universal en favor de todos los prisioneros por ideología.

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

En el plano convencional, ha sido ratificada por Austria, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Reino Unido, la Convención sobre la conservación de la vida salvaje y del medio natural en Europa. Francia, por su parte, ha ratificado la Convención-marco europea sobre la cooperación transfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales (16).

El 26 de octubre de 1983 se abrió a la firma el Protocolo de enmiendas al Acuerdo europeo sobre detergentes en los productos de lavado y de limpieza. Ratificado por Dinamarca y el Reino Unido, ha sido firmado por la República Federal de Alemania, Países Bajos y Suiza (17).

(12) Doc. 5205, cit., p. 40.

(13) Documento 5189 de 2 de marzo de 1984 (Doc. 84.051/01, Conseil de l'Europe), p. 2.

(14) Doc. 5205, cit., p. 5.

(15) Doc. 5169, cit., p. 20.

(16) Cabe aquí señalar que dos nuevas comunidades Interregionales de cooperación transfronteriza se han añadido a las ya existentes, nos estamos refiriendo a la Comunidad de trabajo de los Pirineos y a la Comunidad de trabajo jurídica. Doc. 5169, cit., p. 18.

(17) Doc. 5205, cit., p. 59.

CRONICAS

El crecimiento cada vez mayor de la circulación de personas en el extranjero ha llevado a la adopción por el Comité de Ministros de la **Recomendación N.º R(83)11** relativa al **reconocimiento internacional de documentos nacionales de identidad** (18) dirigida, entre otras, a favorecer el intercambio de información entre los Estados miembros en relación con los modelos de documentos de identidad, modificaciones de los mismos con indicación de las autoridades habilitadas para concederlos.

Sobre las **responsabilidades parentales** versa la **Recomendación N.º R(84)4** del Comité de Ministros (19). Once principios recoge la Recomendación, encaminados a asegurar el bienestar moral y material del niño, a promover el desarrollo de su personalidad y a garantizar la igualdad jurídica entre los padres.

El Comité de Ministros adoptó también la **Recomendación N.º R(84)5** sobre los **principios de procedimiento civil para mejorar el funcionamiento de la Justicia** (20), en virtud de la cual se solicita a los Estados miembros que adopten o refuercen, según el caso, todas las medidas que consideren necesarias para mejorar, simplificar y abreviar el procedimiento civil, inspirándose en los nueve principios que contiene la citada Recomendación.

En cuanto a las Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 967 sobre la responsabilidad de los hoteleros (21) y a la Recomendación 951 (1982) relativa al derecho de voto de los súbditos de los Estados miembros del Consejo de Europa, cuya respuesta no hace más que completar la dada anteriormente a esta misma Recomendación (22).

Los Delegados de los Ministros han procedido al primer intercambio de opiniones sobre el proyecto de Protocolo adicional a la Convención europea relativo a la ampliación de la lista de derechos civiles y políticos. También han autorizado la publicación de las Actas del Seminario celebrado en Estrasburgo del 21 al 23 de junio de 1983, sobre «La contribución de las media en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres».

Por otro lado, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución de la Asamblea 819 (1984), sobre las enmiendas y la admisibilidad de enmiendas orales (art. 30 del Reglamento de la Asamblea).

En el ámbito de lo **penal**, se ha celebrado en Madrid del 29 al 31 de mayo de 1984 la 14 Conferencia de Ministros europeos de Justicia. Entre sus temas figuraba, entre otros, la codificación y reforma del Derecho penal y la simplificación de los procedimientos para obtener o valorar los títulos de ejecución. Finlandia fue invitada a participar de pleno derecho en la Conferencia.

(18) El Delegado de Noruega ha puesto reservas a los párrafos a) y b) de la Recomendación.

(19) Los Delegados de Dinamarca, Liechtenstein, Noruega y Reino Unido han reservado el derecho de sus gobiernos de conformarse o no con el primer párrafo del Principio 9. El Delegado de los Países Bajos lo ha hecho en relación con el Principio 11. Doc. 5205, cit., p. 14.

(20) Los Delegados de Bélgica y de los Países Bajos pusieron reservas a la segunda frase del principio 5. Doc. 5205, cit., p. 15.

(21) Doc. 5169 *Addendum*, cit., p. 5.

(22) Véase RIE, vol. 10, núm. 2, 1983, p. 557 y Doc. 5205, cit., p. 3.

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

En este sector, el Comité de Ministros no ha hecho más que tomar nota de la Resolución 809 de la Asamblea relativa a la respuesta al informe sobre la actividad de la OCDE en 1982 y de la Resolución 815 (1984), relativa al 28 y 29 Informes anuales de la Conferencia Europea de Ministros de Transportes (CEMT) (23).

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

A través de la Resolución ChS(84)1 sobre determinadas disposiciones de la Carta Social Europea que no se han aceptado, el Comité de Ministros decide transmitir a los gobiernos de Austria, Chipre, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Noruega, Suecia y el Reino Unido una serie de tres documentos relativos a dichas disposiciones (24). El Comité de Ministros ha tomado también nota de la Opinión núm. 117 sobre el mismo tema.

Amplia ha sido la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 968 de la Asamblea relativa a las actitudes y movimientos xenófobos en los países miembros respecto a trabajadores emigrantes. El Comité de Ministros, además de compartir con la Asamblea su preocupación por este problema, la informa del estado actual de firmas y ratificaciones de las Convenciones pertinentes del Consejo de Europa, decidiendo, entre otras, reforzar todas las iniciativas para prevenir la propaganda de ideologías racistas y totalitarias y estudiar los instrumentos jurídicos aplicables a la materia. Han tomado nota igualmente de la Directiva núm. 420 sobre el mismo tema. El Comité de Ministros ha respondido también a la Recomendación 965 relativa a la información y a la consulta de los trabajadores en las empresas transnacionales y nacionales de estructura compleja y a la Recomendación 980 sobre la organización y los temas de la III Conferencia de Ministros europeos de Trabajo.

Durante la 366 reunión, los Delegados de los Ministros han decidido establecer un procedimiento experimental por un período de seis años para la presentación de informes previsto en el artículo 21 de la Carta Social Europea (25). En esta misma reunión se designó a Francia, Turquía, España y Luxemburgo para que estén representadas en el Consejo de Dirección del Centro Europeo de la Juventud (CEJ) por un período de cuatro años, del 1 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1988, y se aprobó la lista de Organizaciones no gubernamentales de juventud llamadas a estar presentes en el Comité Consultivo del CEJ en 1984-85.

(23) Doc. 5169, cit., pp. 7 y 8.

(24) Doc. 5169 Addendum, cit., p. 26.

(25) Dicho procedimiento consiste en repartir en dos grupos los Estados contratantes de la Carta, de manera que los gobiernos de Dinamarca, Islandia, Irlanda, Noruega, Países Bajos, Suecia y Reino Unido presenten un informe los años pares comenzando en 1984. Austria, Chipre, Francia, República Federal de Alemania, Italia y España lo presenten los años impares empezando en 1985. Cfr. Doc. 5169 Addendum, cit., p. 25.

Del 25 al 27 de noviembre de 1983 se celebró en Roma la II Conferencia de Ministros responsables de las cuestiones de emigración. Por invitación de la misma, el Comité de Ministros habrá de entablar acciones sobre dos campos bien precisos: el resurgimiento xenófobo en determinados países y el problema de emigraciones clandestinas.

En materia de **sanidad**, el Comité de Ministros ha afrontado de nuevo el peligro que los antibióticos pueden producir para la salud pública si no se utilizan con las debidas precauciones, de ahí que, en su **Resolución AP(24)1**, relativa a los **antibióticos que puedan introducirse en la alimentación y los antibióticos que no deben servir más que para fines terapéuticos** (26), establezca unos principios generales que permitan adoptar medidas que eviten la persistencia de residuos nocivos en los productos alimenticios de origen animal, fijando el período que debe pasar entre el momento en que cesa la administración del antibiótico hasta el momento que los productos alimenticios pueden ingerirse sin peligro para los consumidores (27).

Ante la necesidad de esperar varios años para que los Bancos nacionales de sangre puedan asumir todas las funciones que desempeña el Banco Europeo de sangre congelada de grupos raros, sito en Amsterdam, el Comité de Ministros decide a través de su **Resolución (84)1** mantener para 1985-86 y 87 la subvención anual para este Banco que asciende a 14.300 florines, añadiendo además 5.000 florines para gastos de envío (28).

En este mismo ámbito, el Comité de Ministros ha adoptado la **Recomendación núm. R(84)6** sobre la **prevención de la transmisión del paludismo por transfusión sanguínea**, dirigida a asegurar, en la medida de lo posible, la protección tanto de receptores como de donantes. En definitiva, con ella se pretende que los donantes de sangre que han padecido o padecen esta enfermedad sin saberlo, se sometan a profundos reconocimientos que permita detectar cualquier riesgo (29).

En cuanto a la Recomendación 969 (1983) de la Asamblea sobre la venta de productos farmacéuticos en los países del Tercer Mundo, el Comité de Ministros la ha transmitido a los gobiernos de los Estados miembros y a la OCDE, y ha pedido al Comité de la Salud pública y al Comité europeo de la Salud que den su opinión al respecto.

Por otra parte, los Delegados de los Ministros han autorizado la publicación del Informe del Programa de investigaciones médicas coordinadas en 1982, bajo el título «Legislación y reglamentación administrativa sobre la utilización de métodos modernos de diagnóstico y tratamiento por personal sanitario admitido» (30).

(26) Texto revisado de la Resolución AP(77)2, adoptada por el Comité de Ministros el 22 de marzo de 1977 durante la 267 reunión a nivel de Delegados.

(27) Doc. 5169 Addendum, cit., p. 28.

(28) Doc. 5205, cit., p. 38.

(29) Doc. 5205, cit., p. 20.

(30) Han tomado también nota del tema elegido para el programa de 1984: «tendencias recientes en la organización de servicios de salud mental a nivel de cuidados primarios». Doc. 5169, cit., p. 35.

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

Sobre los **principios relativos a la publicidad televisada** versa la **Recomendación N.º R(84)3**, adoptada por el Comité de Ministros el 23 de febrero de 1984. Los principios que en ella se recogen hacen referencia, entre otras, a cuál debe ser el contenido de la publicidad, su forma y presentación. «La publicidad debe concebirse con un espíritu de responsabilidad para con la sociedad y de acuerdo con los valores morales comunes a todos los Estados miembros», formulación ésta que engloba a cualquier categoría de persona o grupo, como el propio Comité de Ministros señaló en la respuesta dada a la cuestión escrita núm. 273 formulada por M. RAMIREZ y en la que, como anexo, figura esta Recomendación (31).

Subrayando la enorme importancia que para el **emigrante** tiene el **mantenimiento de vínculos culturales con sus países de origen**, el Comité de Ministros adopta la **Recomendación N.º R(83)7** en donde se preconiza la promoción de asociaciones de emigrantes, educación y el favorecimiento de las actividades culturales y de recreo (32).

El Comité de Ministros, teniendo en cuenta, entre otras, la Recomendación 963 (1983) de la Asamblea, relativa a los medios culturales y educativos de reducir la violencia (33), a la que ha dado una respuesta complementaria a la que ya dio anteriormente, afronta este problema de enorme actualidad en su **Recomendación N.º R(84)8** sobre la **reducción de la violencia de los espectadores en el deporte**, especialmente en los partidos de fútbol. Con esta Recomendación se pretende inculcar la puesta en práctica de medidas concretas para reducir a corto plazo este tipo de violencia.

Por último, el Comité de Ministros ha adoptado la **Recomendación N.º R(84)9** sobre los **emigrantes de la segunda generación** (34), referida a cuestiones tales como la orientación y formación profesional, permanencia en el empleo, educación y cultura.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha respondido a numerosas Recomendaciones de la Asamblea: Recomendación 921 sobre los detectores de metales y la arqueología; Recomendación 957 sobre la propuesta de crear una agencia internacional de satélites de control; Recomendación 949 sobre instalaciones industriales y centrales nucleares en regiones fronterizas, y Recomendación 976 sobre la contribución del Consejo de Europa en la cooperación cultural con América Latina. Al mismo tiempo se ha examinado la Resolución 814 (1984) que versa sobre este mismo tema (35). El Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 808 de la Asamblea sobre la recuperación de objetos de arte, y de la Directiva 421

(31) Documento 5213 de 4 de mayo de 1984 (Doc. 84.849/01/7, Conseil de l'Europe), pp. 2 y 3.

(32) El Delegado de la República Federal de Alemania reservó el derecho de su Gobierno de conformarse o no con el párr. 5.2 relativo a la Media e Información. Doc. 5205, cit., p. 22.

(33) Véase RIE, vol. 11, núm. 1, 1984, p. 120. Véase igualmente Doc. 5202, cit., p. 27 y FORUM, Conseil de l'Europe, 1/84, pp. 12-15.

(34) Han presentado reservas a este texto Liechtenstein, Suiza, Reino Unido, Austria, República Federal de Alemania y Noruega. Doc. 5205, cit., p. 32.

(35) Véanse respuestas concretas en Doc. 5169, cit., pp. 1 y 3 y Doc. 5205, cit., pp. 1 y 6.

CRÓNICAS

relativa a la circulación de estos objetos, siendo la Resolución 807 relativa a la cooperación europea en materia de educación y la Resolución 810 sobre la situación siderúrgica en Europa, examinadas por los Delegados de los Ministros. También el Comité de Ministros tomaría nota de la Directiva 419 sobre la protección de animales utilizados en experimentos y de la Resolución 818 (1984) sobre la informática en agricultura.

Por un período de cuatro años, desde el 1 de enero de 1984, Francia, España, Turquía y Luxemburgo han sido designadas por los Delegados de los Ministros para estar representadas en el Consejo de Dirección del Centro europeo de la Juventud. Por decisión del Comité de Ministros, dos miembros de la Asamblea tendrán la posibilidad de participar en las reuniones del Comité «ad hoc» de expertos en cuestiones de juventud.

Con la autorización de los Delegados de los Ministros se publicarán las Actas del XIII Coloquio de Derecho europeo sobre «la protección internacional de los bienes culturales» que tuvo lugar en Delfos (Grecia) del 20 al 22 de septiembre de 1983, las Actas del Coloquio sobre «Las operaciones financieras efectuadas por iniciativas», celebrado en Milán del 16 al 18 de noviembre de 1983, y se organizará un Coloquio en Estocolmo, del 3 al 5 de septiembre de 1984, sobre «la informática en la administración de establecimientos penitenciarios en relación con la justicia penal».

El Centro europeo de formación de artesanos en la conservación del patrimonio arquitectónico de Venecia, ha sido designado por los Delegados de los Ministros como centro encargado de organizar el curso colectivo para becarios del Consejo de Europa. Beneficiarios de este programa serán Chipre, Grecia, Portugal y Turquía.

En cuanto a la celebración de Conferencias se refiere, del 14 al 16 de mayo de 1984 habrá tenido lugar en Malta la 4.ª Conferencia de Ministros europeos responsables del deporte. Canadá ha sido invitada a participar en sus trabajos en calidad de invitado especial.

Del 23 al 25 de mayo de 1984 estaba también prevista la celebración de la 4.ª Conferencia de Ministros europeos responsables de asuntos culturales, y para el 17 de septiembre la Conferencia ministerial sobre la investigación (36).

Por su interés, cabe hacer especial referencia a la Conferencia regular sobre problemas universitarios (CC-PU), cuya 7.ª reunión se celebró del 21 al 23 de marzo de 1984. Además de incluir en su programa de trabajo una serie de actividades como prioritarias (37), ha decidido, por un lado, pedir a los países nórdicos que preparen una actividad en relación con la vitalidad de las células de base en las universidades, haciendo hincapié en la función de investigación y, por otro lado, ha pedido a Italia, España y Portugal que estudien la cooperación Interuniversitaria entre Europa y América Latina. La Conferencia ha manifestado también su acuerdo para que se organicen a nivel europeo de centros nacionales de Información, reuniones anuales sobre traslados universitarios y equivalencias, actividad ésta que debería ser objeto de una coordinación estrecha entre la Comisión de las Comunidades Europeas, el Consejo de Europa y la UNESCO.

(36) Doc. 5205, cit., pp. 65 y 66.

(37) Véase Doc. 5205, cit., p. 44.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Varios han sido los obstáculos que han venido dificultando las deliberaciones sobre el proyecto de Convención europea para la protección de los cursos de agua internacionales contra la contaminación. Superados estos obstáculos, el Comité de Ministros preconiza un procedimiento susceptible de llevar a cabo lo más rápidamente posible la puesta al día y terminación de este instrumento (38).

Una respuesta con carácter informativo ha dado el Comité de Ministros a la Recomendación 966 de la Asamblea sobre la presencia de metales pesados en el suelo agrícola, problema éste que desde 1972 se está estudiando por el Comité de expertos para el control sanitario de los productos alimenticios y de lo que el Comité de Ministros ha informado ampliamente a la Asamblea. No obstante, considera oportuno volver a informarla después del comunicado que el Comité de expertos le proporcione sobre los estudios que está realizando al respecto. El Comité de Ministros daría igualmente respuesta a la Recomendación 978 (1984), sobre la situación forestal en Europa y en el mundo.

En el sector de la **administración local**, el interés del Comité de Ministros por los problemas de la reglamentación del territorio se pone de nuevo de manifiesto en su **Recomendación N.º R(84)2**, relativa a la **Carta Europea de la Reglamentación del territorio**, adoptada el 25 de enero de 1984 durante la 366 reunión a nivel de Delegados. Considerando, entre otras, que los objetivos de la reglamentación del territorio necesitan una orientación y utilización de acuerdo con el progreso técnico y conforme a las exigencias económicas, sociales y del medio ambiente, recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que basen su política nacional en los principios y objetivos enunciados en la Carta Europea de Reglamentación del territorio y que aseguren la más amplia difusión posible tanto para la población como para los responsables políticos a nivel local, regional, nacional e internacional (39). La Recomendación va acompañada de un amplio anexo en el que se recoge la noción de reglamentación del territorio, sus objetivos fundamentales, y puesta en práctica de tales objetivos. Igualmente se hace referencia a sus objetivos particulares, en el sentido de que todos los principios enunciados en la Carta se han puesto ya de relieve en los trabajos de la Conferencia europeo de Ministros responsables de la reglamentación del territorio en regiones rurales, urbanas, fronterizas, de montaña, costeras e insulares.

Dentro de este mismo ámbito, los Delegados de los Ministros han autorizado: la apertura de una cuenta especial para ayudar a las regiones afectadas por terremotos en Australia Oriental; la publicación de un Informe preparado bajo la autoridad del Comité director de política urbana y patrimonio arquitectónico bajo el título «Iniciativa personal y desarrollo comunitario en las ciudades», así como la publicación de los estudios preparados bajo la autoridad del Comité director para

(38) Esta decisión del Comité de Ministros ha sido transmitida a M. GRIEVE como respuesta a su cuestión escrita núm. 249 en donde solicitaba información sobre la citada Convención. Documento 5188 de 2 de marzo de 1984 (Doc. 84.050/01, Conseil de l'Europe).

(39) Cfr. Doc. 5169 Addendum, cit., p. 14.

CRONICAS

cuestiones regionales y municipales (40). Por otro lado, y a petición de este mismo Comité, los Delegados de los Ministros han decidido que la actividad relativa a la economía de energía y recurso a energías nuevas a nivel de las colectividades locales y regionales sea inscrita de nuevo en el Programa intergubernamental de 1984. También por decisión de los Delegados de los Ministros se ha aplazado el examen de los proyectos de Recomendación sobre el desarrollo de las grandes islas y archipiélagos.

Tres conferencias se han celebrado en el sector que venimos tratando: la 2.ª Conferencia de regiones insulares europeas, celebrada del 27 al 29 de marzo de 1984 en las Azores; la 4.ª Conferencia ministerial europea sobre el medio ambiente que ha tenido lugar en Atenas del 25 al 27 de abril de 1984 y la Conferencia Internacional sobre recuperación de ciudades en las regiones europeas de vieja industria, celebrada en Lille del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 1983.

VIII. POBLACION, REFUGIADOS, FORMACION PROFESIONAL

Con la **Recomendación N.º R(84)1** sobre la **protección de personas** que reuniendo las condiciones de la Convención de Ginebra **no son formalmente reconocidas como refugiados**, el Comité de Ministros hace un llamamiento para que se aplique el principio según el cual ninguna persona debe ser obligada a volver a un territorio donde corra peligro de persecución por cuestiones sociales, religión, ideología, etc., independientemente de que haya sido o no reconocida como refugiado según la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 28 de julio de 1951 y el Protocolo de 31 de enero de 1967 (41).

Por último, el Fondo de Reestablecimiento ha aprobado, desde septiembre de 1983, nuevas peticiones de préstamos a favor de Italia, Portugal, España y Turquía por una suma superior a los cuatrocientos millones de dólares (42).

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

En efecto, el presupuesto para 1984 se adoptó en un clima económico de crecimiento poco favorable. En la respuesta que el Comité de Ministros da a las Opiniones núm. 114 sobre el presupuesto relativo al funcionamiento de la Asamblea en 1984 y núm. 115 sobre las cuentas generales y los presupuestos del Consejo de Europa relativo a 1981, 1982 y 1983, se pone bien de relieve como la situación económica en la que el Comité de Ministros ha examinado el proyecto presupuestario para 1984 no presentaba ninguna mejora sensible en relación con el de los últimos años, de ahí el objetivo de llegar a conseguir, en términos reales, un crecimiento cero o lo más cerca posible de cero (43).

(40) Doc. 5205, cit., p. 54.

(41) Doc. 5169 *Addendum*, cit., p. 12.

(42) Doc. 5205, cit., p. 46.

(43) Cfr. Doc. 5169 *Addendum*, cit., p. 2. En relación con el Fondo de Operaciones. Véase igualmente Doc. 5205, cit., p. 64.

CRONICAS

Tres fueron los candidatos al puesto de **Secretario General del Comité de Ministros**: M. Algard, M. Karasek y M. Oreja. El Comité de Ministros ha transmitido un comunicado a la Asamblea relativo a esta denominación, decidiendo someter al órgano mencionado las tres candidaturas, a través de la **Resolución (84)4**, adoptada el 18 de abril de 1984 (44). Como es sabido, resultó elegido el español Marcelino Oreja, de cuyo cargo ha tomado posesión el día 1 de octubre del año en curso.

(44) Los tres anexos que acompañan a la Resolución citada contienen el «curriculum vitae» de cada uno de los candidatos. Documento 5200 de 24 de abril de 1984 (Doc. 84.716/02/2, Conseil de l'Europe).

COMUNIDADES EUROPEAS

(Enero-Abril 1984)

